

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA ASOCIACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL BURGOS ESTE PARA LA PROMOCIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL POLÍGONO BURGOS ESTE, ANUALIDAD 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez, Concejal- Delegado de Industria del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con C.I.F. P0906100C y domicilio en Plaza Mayor 1, de Burgos, en el ejercicio de las competencias que han sido delegadas a la Concejalía de Industria, Comercio y Servicios, mediante Decreto de Alcaldía n.º 2025010745, de fecha 1 de agosto de 2025, así como los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 26 de junio y 13 de julio de 2023, y de 28 de noviembre de 2024.

De otra parte, D. Fernando de Santiago Arteche, en su condición de Presidente de la Asociación del Polígono Industrial Burgos Este con CIF G09364621, con domicilio social en Plaza Castilla nº 1, Burgos,

INTERVIENEN

Ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose los intervinientes capacidad y representatividad suficiente para otorgar el presente Convenio

EXPONEN

Que la Asociación del Polígono Industrial Burgos Este es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene por objeto velar por los intereses de las empresas ubicadas en el Polígono Industrial Burgos Este; referidos especialmente al mantenimiento y desarrollo de nuevas infraestructuras y servicios que mantengan al polígono en condiciones óptimas, así como para realizar las orientaciones estratégicas oportunas que, como espacio urbano vivo, le permitan estar en constante transformación para adaptarse a las exigencias de la nueva industria del siglo XXI, amable y sostenible. En definitiva, realizar todas aquellas acciones necesarias, que permitan desarrollar e impulsar las actividades del Polígono, así como potenciar la industrialización del mismo.

Que el Ayuntamiento de Burgos, dentro del área de Industria, tiene como objetivos estratégicos, fomentar la creación de empresas y el desarrollo de una industria inteligente, innovadora y sostenible. Persiguiendo la consolidación del tejido productivo, mediante la dotación de infraestructuras y equipamientos básicos de los polígonos industriales, que faciliten el desarrollo de la actividad productiva y mejora de su competitividad. Concretándose estos objetivos en proyectar una imagen moderna, actualizada y profesional del polígono, mejorar los espacios comunes de los polígonos y su entorno, y acercar el entorno industrial al ámbito educativo.

Dado que ambas partes comparten un objetivo común, en este acto, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. –OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es instrumentar la colaboración entre el Ayuntamiento de Burgos y la Asociación de Empresarios del Polígono Industrial Burgos Este, para la realización de las siguientes actuaciones:

1.- Burgos Este Conecta. Modernización digital y atracción industrial del Polígono Burgos Este.

Actualización y adaptación de la página web del Polígono convirtiéndola en una herramienta más útil, moderna y orientada a la promoción industrial. Incorporar contenidos audiovisuales en formato podcast o entrevista con empresarios instalados en el polígono.

2.- Acercando la industria del Polígono Burgos Este a los centros educativos.

Esta iniciativa, iniciada en 2025, busca acercar a los más jóvenes a la realidad industrial de su entorno. Durante cada jornada los alumnos visitarán una industria del Polígono y posteriormente irán al Museo de la Industria de Burgos.

3.- Arte urbano / mural.

Realización de varios murales de arte urbano en el Polígono con el objeto de mejorar su imagen y contribuir a su integración en la ciudad.

Las actuaciones deberán ejecutarse dentro del año 2026. Esto no es óbice para que la promoción digital en Redes Sociales y en la propia web de los contenidos de la primera actuación puedan extenderse más allá de 2026, con el fin de contar con mayor difusión y optimizar el gasto efectuado.

SEGUNDA. -PRESUPUESTO

El presupuesto calculado por la Asociación del Polígono Industrial Burgos Este para la realización de las actuaciones objeto de subvención a través del presente convenio, alcanza la cantidad de 19.200,00 euros (IVA incluido), desglosado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
BURGOS ESTE CONECTA. MODERNIZACIÓN DIGITAL Y ATRACCIÓN INDUSTRIAL DEL POLÍGONO BURGOS ESTE	8.500,00
ACERCANDO LA INDUSTRIA A LOS CENTROS EDUCATIVOS	2.700,00
INTERVENCIÓN DE ARTE URBANO - MURALES	8.000,00
TOTAL GASTOS	19.200,00

En este presupuesto los importes desglosados son aproximados, las distintas líneas de presupuesto podrán ser compensables entre sí.

TERCERA. -SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Burgos asume el compromiso de aportar a la Asociación del Polígono Industrial Burgos Este la cantidad de **18.500,00 euros** en concepto de subvención para hacer frente a los objetivos fijados en este Convenio. Esta cantidad se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.422.48932.

Esta subvención está reflejada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos para el periodo 2024-2026, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 30 de mayo de 2024, en el anexo I, dentro del Área de Gobierno de Economía y Personal, línea de subvención nº 4 IND nominativa de la Concejalía

Delegada de Industria, que hace referencia a la realización de actividades de promoción del Polígono Burgos Este.

Conforme al presupuesto presentado, el importe de la subvención para las actuaciones previstas será del 96,35% del coste de la actividad, con los límites establecidos en la cláusula octava del Convenio.

El Ayuntamiento abonará a la firma del Convenio un anticipo por el 70% del importe total de la subvención (12.950,00 euros). Una vez presentada la justificación de esta actuación, comprobada la conformidad de la misma y aprobada por el Ayuntamiento, se abonará el importe restante.

Se dará publicidad de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. –OBLIGACIONES

La Asociación del Polígono Industrial Burgos Este estará sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones objeto de subvención y justificar debidamente la realización de las mismas, así como del gasto realizado, todo ello conforme a la normativa aplicable y a los términos establecidos en el presente Convenio.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por parte del Ayuntamiento, y cumplir estrictamente las instrucciones de éste en materia de control, seguimiento, evaluación y justificación de las actividades y resultados de la misma. En aras del control financiero, la beneficiaria deberá proporcionar cuanta documentación le sea requerida por los órganos de control competentes. Esta función está encomendada a la Intervención General, debiendo concluir las actuaciones de control financiero en el plazo máximo de 12 meses, a contar desde la fecha de notificación a los beneficiarios del inicio de las mismas, pudiéndose ampliar en los términos del artículo 49.7 de la Ley General de Subvenciones. Queda también sometido al control externo del Tribunal de Cuentas, y en su caso, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante los correspondientes certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social. La comprobación del cumplimiento de estas obligaciones podrá verificarse de oficio. En todo caso la comprobación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales se hará siempre de oficio.
- e) Acreditar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria. Dicha acreditación se efectuará mediante declaración responsable.
- f) Presentar certificado de su Secretario, acreditativo de los acuerdos adoptados por el órgano competente, relativos a las actuaciones del presente Convenio, en particular de aquellos referentes a los gastos imputados y presentación de cuentas.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento mediante la incorporación del correspondiente logotipo en las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario. Cuando se utilicen medios de prensa, radio u otros, para la difusión de las actividades, dar conocimiento de que el Ayuntamiento colabora mediante subvención económica y asistencia técnica. Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las

actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad.

- i) Proceder al reintegro de la subvención en caso de darse alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Para exigir el reintegro se deberá seguir el siguiente procedimiento:

-Informe técnico en el que conste que se ha producido alguno de los supuestos previstos en el citado artículo.

-Audiencia al interesado por plazo de 15 días, para que alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho.

-Resolución del órgano competente.

Transcurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado la resolución del procedimiento de reintegro, se producirá la caducidad del mismo, sin perjuicio de continuar las actuaciones realizadas hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

QUINTA. –GASTOS SUBVENCIONABLES

Respecto a los gastos subvencionables se estará, con carácter general, a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, teniendo en todo caso, el carácter de subvencionables, todos aquellos necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones, entre otros:

- Análisis de la web y definición de la nueva estructura de contenidos. Diseño, actualización y adaptación de la página.
- Redacción y adaptación de contenidos dirigidos a la promoción industrial.
- Grabación, edición y producción de podcasts o entrevistas audiovisuales. Adaptación para publicación en web y redes. Preparación de materiales para difusión.
- Alquiler de autobús para los desplazamientos de las visitas de los centros educativos.
- Material promocional para entregar a los alumnos, como bolsas, cuadernos o bolígrafos.
- Visita guiada al Museo de la Industria de Burgos.
- Materiales de comunicación y difusión de la actividad en distintos soportes.
- Diseño y desarrollo artístico de la intervención de murales, incluyendo preparación de las superficies, materiales (pinturas, imprimación, protección, etc.) y honorarios del artista.

En ningún caso serán subvencionables los gastos de restauración y hostelería o dietas. Tampoco tendrán la consideración de subvencionables los que tengan la consideración de liberalidades, ni ningún otro gasto que incumpla los requisitos de conformidad con la normativa fiscal vigente.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el plazo establecido para el correcto desarrollo de las actuaciones y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la beneficiaria los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación

o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Para considerar el IVA subvencionable, la beneficiaria deberá presentar certificado de exención expedido por la Agencia Tributaria.

La Asociación del Polígono Industrial Burgos Este podrá subcontratar la totalidad de la acción subvencionada, con arreglo a la normativa aplicable. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SEXTA. -JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Asociación deberá justificar la totalidad del gasto realizado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en este Convenio, mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA, que deberá presentar dentro del plazo estipulado, que será **antes del 31 de diciembre de 2026**. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Una **memoria de actividades ejecutadas**, con indicación detallada de las mismas y de los resultados obtenidos, incluyendo:
 - a. Relación de los podcast y entrevistas realizadas, y muestras de las mismas.
 - b. Relación de las visitas realizadas a las fábricas, indicando empresa visitada, centro escolar asistente, curso y número de alumnos de cada visita. Así como muestra gráfica de las distintas visitas.
 - c. Muestras gráficas del material de merchandising.
 - d. Muestras gráficas de los murales.
 - e. Muestras de la publicidad y difusión de las distintas actuaciones.
- b) Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme a los modelos normalizados de justificación de subvenciones concedidas, disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos, en concreto:
 - a. Anexo A. Cuadro resumen de gastos e ingresos
 - b. Anexo B. Tabla normalizada relación de gastos.
 - c. Facturas incluidas en el Anexo B y sus justificantes de pago.
 - d. Justificación de las contrataciones realizadas cualquiera que sea su importe. La entidad beneficiaria cumplirá con esta obligación presentado las ofertas solicitadas a los distintos proveedores, o a través de una declaración jurada que justifique suficientemente la contratación realizada. La beneficiaria deberá acreditar, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, facilitando a los servicios técnicos municipales la información y documentación acreditativa de los mencionados extremos.
- c) **Certificados y declaraciones personales**, mediante los modelos normalizados:
 - a. Certificados de estar al corriente de AEAT y de Seguridad Social. Certificado de exención de IVA.
 - b. Anexo E. Certificado del Secretario de recepción o no de otras subvenciones o ingresos

públicos para financiar las actividades objeto de este Convenio. En caso de haberse financiado éstas con otras subvenciones o recursos públicos, deberá indicarse el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- c. Anexo F. Certificado del Secretario indicando el coste total de las actividades, que consta registrado en la contabilidad de gastos de la entidad beneficiaria, el detalle de los ingresos que han financiado las actividades, y que la cuantía de todos los ingresos que financian las mismas, incluida la presente subvención, no superan el coste de ejecución de las actividades subvencionadas.
 - d. Anexo G. Certificado del Secretario de la aprobación de la cuenta justificativa presentada y de los gastos imputados, por el órgano competente de la entidad beneficiaria, así como del destino dado a la subvención recibida.
 - e. Anexo H. Certificado de disposición de documentación original.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses aplicados de los mismos.

En cuanto a las facturas y justificantes de pago deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales.
2. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
3. Hacer referencia de gastos generados por la actividad.
4. Deberá de expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
5. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enuncian a continuación:

1. Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento del gasto.
2. Transferencia bancaria nominativa.
3. Certificado del banco, firmado y sellado por el banco, en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
4. Cheque bancario nominativo acompañado de su extracto bancario.
5. Extracto bancario nominativo.
6. Pago nominativo realizado a través de Internet.

En el caso de servicios con pago aplazado, será requisito indispensable, demostrar el pago firme de al menos la cantidad otorgada en la subvención y presentar documentos mercantiles aceptados, por el importe pendiente de pago.

La justificación de los gastos generales se llevará a cabo mediante las facturas correspondientes y sus justificantes de pago. Para gastos inferiores a 600,00 euros, bastará recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF. El Ayuntamiento podrá acordar a la baja el importe de la subvención concedida, a la vista de los justificantes de pago de la actividad subvencionada.

En todo caso, el Ayuntamiento de Burgos se reserva la prerrogativa de exigir la presentación de cuanta otra documentación sea precisa para verificar la adecuada aplicación de la subvención.

Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención conforme al artículo 92.1 de del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, previo requerimiento

establecido en el artículo 70.3 del mismo. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

SÉPTIMA. –SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL CONVENIO

La beneficiaria incluirá dentro de la memoria de las actuaciones ejecutadas, además de lo recogido en la cláusula sexta, una evaluación del grado del cumplimiento de los objetivos establecidos.

Los indicadores de valoración del grado de cumplimiento de los objetivos serán:

- Número de podcast, entrevistas u otro contenido, realizado para la actualización de la web.
- Número de visitas a la web, número de reproducciones de los contenidos. Estadísticas de impacto y alcance de las publicaciones realizadas por Redes Sociales.
- Número de visitas a fábricas, así como número de alumnos participantes en cada visita.
- Número de murales realizados y sus características.

El Ayuntamiento podrá efectuar cuantas acciones estime oportunas para el seguimiento y supervisión de los programas que comprende el Convenio.

OCTAVA. –COMPATIBILIDAD Y LIMITACIONES

La presente subvención será compatible con otras ayudas otorgadas por el propio Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad y con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otros Entes públicos o privados, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable. De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, junto con cualquier otro ingreso que financie las actuaciones, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En el caso de que la suma de estos ingresos supere el coste de la actividad, se procederá a minorar el importe de la subvención en la cuantía correspondiente a ese mayor ingreso. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto del coste del proyecto, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniéndolo a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Asimismo, en el supuesto de que los gastos justificados no alcancen las cuantías presupuestadas se procederá a minorar el importe de la subvención en la proporción correspondiente.

NOVENA. –COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para supervisar la evolución del Convenio se establecerá una comisión de seguimiento integrada por representantes de las entidades firmantes, que se reunirán cuando ambas partes consideren necesario, para el análisis de la evolución de los proyectos incluidos en este Convenio.

DÉCIMA. –VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde el inicio del ejercicio en el que se firme y estará vigente hasta la finalización del período de justificación. Se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Son causas de resolución:

- a) El mutuo acuerdo entre ambas partes.
- b) El incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.

- c) La falta de presupuesto por parte del Ayuntamiento de Burgos para que se puedan desarrollar las acciones que en el Convenio se contemplan.
- d) La disolución de la Asociación.

UNDÉCIMA. –INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente Convenio.

DUODÉCIMA. –NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto en este Convenio, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, publicada en el BOP de fecha 21 de enero de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto General, sin perjuicio de la aplicación de legislación sobre régimen local y demás normas de derecho administrativo.

DÉCIMO TERCERA. –JURISDICCIÓN APLICABLE

Este Convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de su interpretación y aplicación, a la jurisdicción Contencioso Administrativa del domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con expresa renuncia a otro Fuero.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración.